

previa, encargándose cada servicio de verificar su cumplimiento. NO SE ACEPTARAN POR NINGUNA RAZON MODIFICACIONES AL PRECIO PROPUESTO.

ARTICULO 7°:

La autoridad competente se reserva el derecho de aceptar en todo o parte de la oferta que más convenga a los intereses del SIPROSA o de rechazar toda la propuesta sin que el oferente tenga derecho a exigir indemnización alguna. La adjudicación puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste a las bases del Cotejo de Precios, pliego de condiciones y cláusulas especiales.

ARTICULO 8°:

En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones; se llamará a los oferentes para que en el término de un (1) día presenten la mejora por escrito y en sobre cerrado. Si no se obtuviesen mejoras o se produjera una nueva igualdad, se procederá a la adjudicación por sorteo en presencia de los interesados que concurrieren y de las autoridades respectivas.

ARTICULO 9°:

Los Servicios del Si.Pro.Sa. que adquieren productos a través de este Sistema de compras, podrán, si lo estima necesario y/o conveniente notificar a todos los oferentes para que presenten muestras, en el plazo que lo indiquen. Además los mismos podrán solicitar a los Proveedores adjudicatarios Documentación relacionada a los Productos como ser el Remito de Origen de Compra donde debe constar el número de Lote correspondiente del/ de los productos/s.

ARTICULO 10°:

Las muestras serán devueltas a solicitud del interesado, dentro de los diez (10) días a contar de la fecha en que hubiere hecho efectiva la entrega total. En caso de no ser retiradas en dicho plazo, pasarán a integrar el patrimonio del SIPROSA. Para los no adjudicatarios, dentro de los Diez (10) Días de aprobado el Cotejo de Precios por la autoridad competente.

ARTICULO 11°:

Las adjudicaciones dispuestas por la autoridad competente, serán comunicadas dentro de los cinco (5) días de acordadas a los interesados, mediante la emisión de la Orden de Compra, constituyendo esa comunicación, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. Si la Orden se expidiera dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones para el mantenimiento de precios, perfecciona el contrato entre el SIPROSA y el adjudicatario. Igualmente quedará perfeccionado el contrato si la Orden de Compra se hiciera fuera de los términos fijados en el Pliego de Condiciones, siempre que no mediara reserva expresa del adjudicatario dentro del plazo de Veinticuatro (24) horas de la recepción de la citada Orden.

ARTICULO 12°:

Los propietarios de las muestras no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioros sufridos en las mismas, por análisis, evaporación, por el mero transcurso del tiempo y por las que no se reintegraron en razón de haber sido destruidas o inutilizadas, total o parcialmente si ello hubiere sido necesario para la mejor clasificación del artículo Cotizado.

ARTICULO 13°:

Todos los plazos que se consignan en el presente pliego comprenden días hábiles administrativos, excepto el plazo considerado en el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 14°:

El Contrato no podrá ser transferido sin previa autorización del SIPROSA o la autoridad competente que hubiere dispuesto la adjudicación.

Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

C.P.N. JOSE ANTONIO GAMBUR
SECRETARIO EJECUTIVO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
Sistema Provincial de Salud